

RESOLUCIÓN No.



20171000004803

13-12-2017

Por la cual se modifica lo relacionado con el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI,

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial as conferidas por el Decreto 1006 de 2004, en el numeral 9.6 del artículo 9, el literal b) del artículo 3o, el artículo 6o de la Ley 87 de 1993, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993 en su artículo 13, los establecimientos públicos entre otros, deben establecer un Comité de Coordinación de Control Interno, al más alto nivel jerárquico de acuerdo con las funciones propias del INCI.

Que la Ley mencionada prevé que los directivos de las entidades públicas deberán determinar, implantar y complementar el Sistema de Control Interno en sus respectivos organismos o entidades;

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado, determina sus objetivos, características, elementos y asigna al representante legal o máximo directivo de la entidad u organismo estatal, la responsabilidad del establecimiento y desarrollo del sistema de control interno, cuyo ejercicio es intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad.

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que en los organismos y a las que se refiere el artículo 5 de la misma ley, deben establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.21.1.1 define el Sistema Nacional de Control Interno como el conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que, de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado.

Que por medio del Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, adiciona el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015, específicamente los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6, en donde se regula la integración y funciones del “Comité Institucional de Coordinación de Control interno” en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna, por el cual se hace necesario derogar la Resolución No. 20131020003613 del 11 de Septiembre de 2013, la cual crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI.

Que el Comité Institucional de Control Interno, impartirá los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramientos permanentes del Sistema de Control Interno del INCI.

RESOLUCIÓN No.



20171000004803

13-12-2017

Por la cual se modifica lo relacionado con el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI,

Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, como órgano de coordinación y asesoría de la Dirección General, el cual se organizará y regirá de acuerdo con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES:

Control Interno: Es un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces: Servidor público o dependencia encargada de evaluar y realizar seguimiento continuo, de forma independiente, a la gestión de las entidades y al mejoramiento de sus procesos.

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: Órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

Sistema de Control Interno: El sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos.

Principios de Control Interno: El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.

Auditoría Interna: La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de supervisión y consultoría diseñada para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Plan anual de auditoría: Documento de control interno, cuya finalidad es planificar y establecer los objetivos a cumplir anualmente, para evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de operación, control y gobierno, así como los informes de Ley que deben ser publicados y/o presentados a órganos externos.

RESOLUCIÓN No.



20171000004803

13-12-2017

Por la cual se modifica lo relacionado con el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI,

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, las siguientes:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias del INCI y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI;
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración;
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;
- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;
- h. Las demás funciones que se deriven de su naturaleza o que sean asignadas por el Director General del INCI.

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRANTES.- El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado por:

1. El Director General quien presidirá el Comité;
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces;
3. Los representantes del nivel directivo que designe el Representante Legal;
4. El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.
5. El jefe de Control Interno o quien haga sus veces, asistirá y participará con voz y sin voto, y es quien ejercerá la Secretaría técnica.

RESOLUCIÓN No.



20171000004803

13-12-2017

Por la cual se modifica lo relacionado con el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI,

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES DEL COMITÉ.- El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, realizará reuniones ordinarias como mínimo dos veces al año y extraordinariamente se podrá reunir a solicitud del Director General cuando se requiera.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité deliberará con la asistencia de la mitad de sus miembros y tomará decisiones con la mitad más uno de los asistentes.

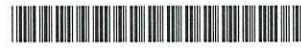
ARTÍCULO SEPTIMO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ.- La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará a cargo del Asesor con funciones de Control Interno o quien haga sus veces.

El archivo de los documentos, actas e informes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno será llevado por el Asesor con funciones de Control Interno de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.-

- 1.- Coordinar con el Director General para convocar previamente a los miembros del Comité a las sesiones del mismo.
- 2.- Elaborar las actas de las reuniones del Comité y llevar el archivo consecutivo de las mismas, así mismo realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos que de ellas se deriven.
- 3.- Remitir el proyecto de acta para observaciones y/o aprobación de los diferentes miembros del Comité y consolidar las mismas.
- 4.- Elaborar y presentar para aprobación del Comité, el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- 5.- Preparar información y documentación que será sometida a consideración y/o aprobación del Comité y elaborará su respectiva agenda.
- 6.- Archivar y custodiar la correspondencia, actas y demás documentos del Comité.
- 7.- Presentar informes periódicos o cuando le sean solicitados, sobre el estado de avance y consolidación del Sistema de Control Interno en el Instituto.
- 8.- Proponer al presidente del Comité la realización de sesiones extraordinarias cuando sea necesario o cuando lo solicite cualquier miembro del Comité.

RESOLUCIÓN No.



20171000004803

13-12-2017

Por la cual se modifica lo relacionado con el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI,

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución número 20131020003613 del 11/09/2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS PARRA DUSSAN
Director General

Proyectó: Daniela Rodríguez Villamizar

Revisó: Yolanda Castro Salcedo

